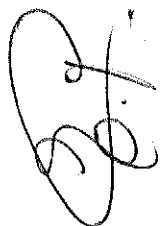


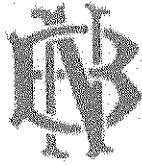
CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO PARA EL FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL ENTRE

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN Y

LA BIBLIOTECA NACIONAL DE URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el 6 de Octubre de 2016, entre **POR UNA PARTE:** el Consejo de Formación en Educación, en adelante CFE, con domicilio en Río Negro 1037 de esta ciudad, representado por su Directora General Mag. Ana María Lopater Blanco. **Y POR OTRA PARTE:** la Biblioteca Nacional, en adelante la BN, con domicilio en Av. 18 de julio 1790 en Montevideo, representado por su Directora, Lic. Esther Pailos Vázquez, convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan. **PRIMERO: Antecedentes.** I) El CFE tiene entre sus cometidos fundamentales desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo. II) La BN tiene entre sus cometidos fundamentales la recopilación, conservación, investigación y difusión de toda la bibliografía nacional así como la memoria escrita de la sociedad uruguaya. III) Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre el CFE y la BN según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo. **SEGUNDA: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en la cooperación para el mutuo fortalecimiento institucional entre el CFE y la BN mediante la colaboración, el desarrollo de proyectos comunes y el intercambio en beneficio de sus intereses en común y en el marco de sus cometidos institucionales. **TERCERO: Implementación.** I) La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes





de Trabajo y Presupuestos, por el CFE y la BN, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudiera surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebre. II) Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.

**CUARTO: Derechos sobre resultados de investigaciones.** En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. El CFE y la BN convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

**QUINTO: Declaración.** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

**SEXTO: Personal dependiente.** El CFE y la BN convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.

**SÉPTIMO: Recursos.** Los bienes muebles e inmuebles del CFE y la BN que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

**OCTAVO: Plazo** El presente Convenio tendrá



BIBLIOTECA  
NACIONAL  
URUGUAY

**mec**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
URUGUAY

una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **NOVENO: Rescisión.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y en forma anticipada, el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad o derecho de reclamar indemnización o compensación alguna, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 30 días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que se encontraren en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, incluidas las asumidas en todos los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de este Convenio se deriven, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario. **DÉCIMO: Comunicaciones entre las partes.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento. **DÉCIMO PRIMERO. Solución de controversias.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios:** Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera dar lugar el presente Acuerdo, los que mencionan como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO:** Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de trabajo que de él se deriven, el CFE designa a la Coordinación Académica Nacional del Departamento de Historia, cuyo Coordinador rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.



**BIBLIOTECA  
NACIONAL**  
URUGUAY

**mec**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
URUGUAY

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a los 6 días del mes de Octubre del año 2016.-

**Mag. Ana Lanfer**  
Directora General  
Consejo de Formación en Educación

**Lic. ESTHER PAILOS VÁZQUEZ**  
Directora General  
Biblioteca Nacional